



CIRCULAR REGISTRAL SDRP-02-2006
REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA




LIC. WALTER MENDEZ VARGAS
SUBDIRECTOR REGISTRO PUBLICO BIENES INMUEBLES

Para:

DIRECCION, DIRECCION REGIONALES, ASESORIA JURIDICA, ASESORIA TECNICA, COORDINACION REGISTRAL, JEFES DE REGISTRADORES Y REGISTRADORES

Asunto:

ABSTENERSE DE TRAMITAR TESTIMONIOS QUE INDIQUEN QUE SON DEL TOMO CUARTO U OTRO POSTERIOR DEL PROTOCOLO DEL LIC. EDGAR MANUEL JIMENEZ COTO.

Fecha: 22 DE FEBRERO DE 2006

En aras de proporcionar seguridad jurídica al tráfico inmobiliario, fin primordial del Registro Nacional, según lo establecido en el artículo 1° de la Ley sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público, N° 3883, **se les instruye que, a partir de esta fecha, se abstengan de tramitar testimonios del Licenciado Edgar Manuel Jiménez Coto**, cuando en el engrose de los mismos se indique que son copia del **protocolo cuarto y otro posterior de dicho notario**, debiendo remitirlos a esta Dirección, para lo que corresponda.

Lo anterior se fundamenta en el Oficio del Director General del Registro Nacional **DGRN-0187/06**, enviado a esta Dirección el 21 de febrero último, donde se remite fax del escrito de 23 de noviembre último, firmado por el Lic. Roy Jiménez Oreamuno, Director a.i. de la Dirección Nacional de Notariado, del expediente de esa Dirección No. 04-001443-624-NO, que remite al expediente 02-001443-624-NO, donde se dictó la resolución de las 9 horas del 23 de noviembre de 2005, que en lo que interesa dice:

"(...) Asimismo, comuníquese a los Registros Civil y Nacional, como a las oficinas relacionadas con la actividad notarial, que el licenciado Edgar Manuel Jiménez Coto no tiene en uso el tomo cuarto de su protocolo por razón de encontrarse en trámite de reposición, ni tampoco esta Dirección le ha entregado en forma posterior otro tomo de protocolo."

Dicha orden se mantendrá hasta que se revoque. Atentamente.